



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 228.-DG/HHV-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 17 de Agosto del 2016.

Visto, el Informe N° 002-ETRPBP-OP-HHV-2016 de fecha 11 de Agosto de 2016, contenido en el Expediente N° 15MP-15902-00, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 054-OP-HHV-2013 de fecha 26 de febrero de 2013 se reconoció a favor de doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA: 30 años, 0 meses y 20 días de servicios prestados al Estado, al 31 de Octubre de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 302-DG/HHV-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, se da termino a la carrera administrativa a partir del 13 de Enero de 2016 por renuncia a doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA, Artesano I, categoría STC, del Servicio de Nutrición del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 450-RL-OP-HHV-2015 de fecha 26 de Noviembre de 2015 que obra a fojas 06, doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA, es servidora del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Artesano I, categoría STC;

Que, conforme al Informe N° 058-ETCAP-HHV-2016 de fecha 22 de Julio de 2016, que obra a fojas 10, el Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, informa que la ex servidora doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA, no presenta adeudos pendientes al Estado, asimismo, a la fecha de su cese;

Mediante constancias de pagos de haberes y descuentos, que obran a fojas 01 a 05, doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA, acredita: 03 años, 02 meses y 12 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de noviembre de 2012 al 12 de enero de 2016, que sumados al periodo reconocido mediante Resolución Administrativa N° 054-OP-HHV-2013, totaliza: 33 años, 03 meses y 02 días de servicios prestados al Estado;

Mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;

A través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de los dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

../...

./...

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, mediante Informe N° 085-ETRBPP-OP-HHV-2016 de fecha 27 de abril de 2016 el personal técnico de Remuneraciones informa los conceptos remunerativos percibidos por la ex servidora NORMA HERMINIA HERRERA BANDA al mes de Noviembre de 2013 antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 según lo establece la normativa legal vigente, para el análisis de los conceptos remunerativos que correspondan ser considerados para el otorgamiento de los beneficios de ley.



Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a la Liquidación N° 199-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 09 de Agosto de 2016 emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones, se deduce que la Remuneración Principal de la mencionada ex - servidora asciende a S/. 73.82 Soles, por lo que corresponde reconocer a doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA, la suma de S/. 2,214.60 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, más la suma de S/. 7,500.00 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, en aplicación a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Herminio Valdizán;



En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega facultades para formalizar acciones de Personal;

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a favor de doña **NORMA HERMINIA HERRERA BANDA**, Artesano I, Categoría STC, del Hospital Herminio Valdizán - IGSS, **TREINTAITRES (33) años, TRES (3) MESES y DOS (2) días** de servicios prestados al Estado, hasta el 12 de Enero del 2016.-----
2. RECONOCER a favor de doña NORMA HERMINIA HERRERA BANDA, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 60/100 SOLES (S/. 2,214.60)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado con el artículo 1° de la Ley N° 25224.-----

./....